República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00443 00

Con fundamento en el inciso 3 del artículo 90 del código General del Proceso, se INADMITE la presente reforma de la demanda, para que en el término de cinco días

so pena de rechazo, se subsane así:

1. Adecúese íntegramente el escrito de la reforma cumpliendo los requisitos del artículo 82 del código General del Proceso, como quiera que el libelo reporta una redacción desordenada y confusa e impide una verdadera comprensión de lo que se pretende reformar; a modo de ejemplo, nótese como se interrumpe abruptamente el relato de los hechos con la relación de testigos (folio 8 posición 64), sin que estos

fueran relacionados en el acápite correspondiente, o como se incluye una cuantificación del lucro cesante futuro al momento de relacionar las partes del litigio

(folios 3/4).

2. Indíquese claramente cuál es el objeto o propósito de reformar de la demanda, recuérdese que solo se tendrá como tal *«cuando haya alteración de las partes en el proceso, o las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas».*

3. Aclárese lo que se pretende demostrar con la prueba VI.1.9. Fotocopia del acta de Inspección a cadáver del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la señora Teresa Mayor de Aguilar (folio 18), como quiera que no se encuentra mencionada en los hechos o pretensiones; yerro que ya fue señalado al momento de inadmitir la demanda inicial y en el que incurre nuevamente la actora.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b2a0a8217584186fa872965bd68f92e753ba589ed0048cb282e22c86072c5be

Documento generado en 15/02/2024 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica